

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipalidades la competencia exclusiva para planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su circunscripción;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 130 para el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, con fecha 13 de agosto de 2014 el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Chambo, como órgano de legislación, en uso de sus atribuciones, creó mediante ordenanza la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo;

Que, los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ordenanza, establecen las atribuciones de la UTM TTSVCH, para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Chambo; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón;

Que, mediante Resolución No. 054-DE-ANT-2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se Certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo.

Que, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias;

Que, con fecha 23 de julio del 2015, el Concejo Cantonal de Chambo expide la **"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE**



TRANSPORTE EN EL CANTON CHAMBO", publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 391 del 9 de Noviembre del 2018.

Que, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Tránsito y Transporte Terrestre del GAD Municipal, ha revisado un Proyecto y lo ha presentado en el Pleno del Concejo Cantonal como reforma a la "Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte en el Cantón Chambo", con la necesidad de crear una Comisión que resuelva las apelaciones y sanciones administrativas, en la aplicación de la Ordenanza;

En uso de las facultades conferidas en el Art. 264 de la Constitución de la República y Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y sobre la base del Sumak Kawsay, el Concejo Municipal del GAD Municipal de Chambo,

EXPIDE:

LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE EN EL CANTON CHAMBO".

Agréguese a continuación del Art. 16 :

TITULO VII

DE LA COMISION ESPECIAL DE APELACIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 17.- DE LA APELACION DE LAS RESOLUCIONES DE LA UTMTTTSVCH. Todas las resoluciones dictadas por el Jefe de la UTMTTTSVCH, podrán ser apeladas en un término de 15 días, contados desde el día siguiente de la respectiva notificación. en segunda instancia administrativa, corresponderá al Directorio de UTMTTTSVCH resolver en base a los antecedentes, pruebas presentadas y todo lo actuado en la primera instancia administrativa, mediante resolución motivada en un término máximo de treinta (30) días, contados desde la presentación de la apelación.

Art. 18.- DE LA CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE APELACIONES.- La comisión Especial de Apelaciones de la UTMTTTSVCH es la máxima Institución Administrativa, para resolver las apelaciones generadas por las resoluciones de la Jefatura de la UTMTTTSVCH, resoluciones que causaran ejecutoria en la vía administrativa y estará conformada por el Director de Planificación, Director de OOPP y el Director Administrativo, quien lo presidirá; y, actuará como secretario, el secretario del Concejo Municipal.

Art. 19.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LAS OPERADORAS INTRACANTONALES DEL CANTON CHAMBO.- La transgresión de las normas relativas al transporte terrestre se conocerán por denuncia escrita y fundamentada, por el reporte de los agentes de tránsito y autoridades policiales derivadas de los controles que realicen, o de oficio por las Unidades Administrativas del GADMCH.

Art. 20.- Cuando se tenga conocimiento del cometimiento de una infracción administrativa, por cualquiera de los medios señalados en el artículo precedente, el Jefe de la UTMTTTSVCH, avocará conocimiento y ordenará la investigación inmediata. Cuando se trate de situaciones en las que se presuma el cometimiento simultaneo de varias infracciones, o cuando el interés público se haya visto seriamente comprometido por la presunta infracción, el Jefe de la UTMTTTSVCH, podrá dictar,



como medida provisional, la suspensión de la operadora o arbitrar cualquier otra medida de carácter urgente para evitar que se cometan nuevas infracciones.

Con posterioridad emitirá una resolución administrativa motivada, la misma que contendrá:

- 1.- Relación de las pruebas presentadas que demuestren la existencia de la infracción;
- 2.- Los fundamentos Jurídicos que sustenten la apertura y el desarrollo de la investigación;
- 3.- Traslado al presunto infractor por un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, para que por escrito responda a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Todas las pruebas que se produzcan en el proceso se apreciarán de conformidad con las reglas de la sana crítica; admitiéndose todos los medios de prueba establecidos en la ley común.

Art. 21.- Cumplido dicho término, haya o no contestación, el Jefe de la UTMTTTSVCH deberá resolver la aplicación de las sanciones pertinentes, mediante resolución debidamente motivada, la que deberá dictarse en un término no superior a quince (15) días hábiles y notificarse al responsable del servicio. Dicha resolución contendrá la referencia expresa a las disposiciones legales y reglamentarias aplicadas y a la documentación y actuaciones que las fundamenten, decidirán sobre todas las cuestiones planteadas en la notificación y su contestación a las alegaciones pertinentes de los interesados.

Art. 22.- La acción para el juzgamiento e imposición de la sanción prescribe en el plazo de 2 años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

Art. 23.- El jefe de la UTMTTTSVCH, podrá delegar a los responsables de las correspondientes Unidades Administrativas la tramitación de los procedimientos administrativos de sanción y la imposición de sanciones por infracciones administrativas dentro de la jurisdicción del cantón Chambo. Las sanciones impuestas por el Jefe de la UTMTTTSVCH, o por los responsables de las Unidades Administrativas, en caso de que les fuere delegada esta atribución, serán directamente apelables ante la Comisión Especial de Apelaciones de la UTMTTTSVCH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

SEXTA.- Una vez que la Unidad de Tránsito haya otorgado los cupos correspondientes, se suspenderá las solicitudes de informes previos de factibilidad, concesión de títulos habilitantes e incremento en cupos, hasta que un nuevo estudio aprobado por el Concejo Cantonal determine la demanda del servicio. Si existieren nuevas necesidades se dará prioridad a quienes no se hubiere favorecido anteriormente o según como lo soliciten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución, y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, a los veinte y seis días del mes de septiembre del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CHAMBO

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO DEL CONCEJO GADM CHAMBO



CERTIFICO; que **LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE EN EL CANTON CHAMBO"**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal de Chambo, en Sesión Extraordinaria del lunes 24 de septiembre y sesión Ordinaria del miércoles 26 de septiembre del 2018, en primero y segundo debate respectivamente.

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE EN EL CANTON CHAMBO"** y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución y el Registro Oficial.

Chambo, 27 de septiembre del 2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

El Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del GAD Municipal de Chambo Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y el Registro Oficial **LA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE EN EL CANTON CHAMBO"**, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- LO CERTIFICO.

Chambo, 27 de septiembre del 2018

Dr. Carlos Estrella Arellano
SECRETARIO CONCEJO DEL GADM CHAMBO

